

Seguro de Asistencia en Viaje

Hoja de información de producto de seguros



ARAG SE, SUCURSAL EN ESPAÑA (DGSFP E0210)

Producto: ARAG TURISTAS POR ESPAÑA

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En prestar al Asegurado residente en el extranjero que se desplace dentro del territorio español las distintas prestaciones asistenciales que integran el sistema de protección al viajero, que comprende servicios médicos y sanitarios, así como diversas prestaciones complementarias.



¿Qué se asegura?

Los principales supuestos asegurables son:

- ✓ Asistencia Mecánica y Sanitaria.
- ✓ Repatriación o transporte de asegurado herido, enfermo o fallecido.
- ✓ Repatriación o transporte de los demás familiares Asegurados.
- ✓ Repatriación o transporte de menores.
- ✓ Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización superior a 10 días.
- ✓ Convalecencia en hotel en España.
- ✓ Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar.
- ✓ Regreso anticipado por hospitalización de más de 5 días de un familiar.
- ✓ Búsqueda, localización y envío de equipajes extraviados en España
- ✓ Demora de más de 12 horas en la entrega del equipaje facturado en España

¿Cuál es la suma asegurada?

Existen diversas sumas aseguradas según las garantías. Cabe destacar:

- ✓ Asistencia médica y sanitaria en España de 1.200 a máximo 30.000€.
- ✓ Odontólogo máximo 30€.
- ✓ Convalecencia de asegurado en hotel: máximo 720€ (72€ x 10 días).
- ✓ Demora de más de 12 horas en la entrega del equipaje facturado en España: máximo 60€.

Se atiende la totalidad del coste en garantías como:

- ✓ Repatriación o transporte de heridos, enfermos y fallecidos.
- ✓ Repatriación o transporte de menores.
- ✓ Repatriación de los familiares asegurados.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones son las siguientes:

- ! El asegurador no asumirá obligación alguna en relación a las prestaciones que no le hayan sido solicitadas o efectuadas con su acuerdo previo, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material debidamente justificados.
- ! Prestaciones por enfermedades preexistentes o provocadas por intencional ingestión de alcohol, psicotrópicos, alucinógenos o cualquier droga o sustancia de similares características
- ! Prestación por la muerte por suicidio y las lesiones o enfermedades resultantes de su intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, así como las derivadas de acciones criminales del Asegurado.
- ! Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, ortesis y prótesis en general, así como los gastos producidos por partos o embarazos y cualquier tipo de enfermedad mental.
- ! Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del Asegurado en apuestas, competiciones o pruebas deportivas, la práctica del esquí y de cualquier otro tipo de deportes de invierno o de los denominados de aventuras (incluyendo el senderismo, trekking y actividades similares), y el rescate de personas en mar, montaña o zonas desérticas..



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Se cubren eventos que se produzcan exclusivamente en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- ✓ Pagar la prima en las condiciones estipuladas en la póliza.
- ✓ Declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, de acuerdo al cuestionario que se le someta.
- ✓ Comunicar durante la vigencia del contrato a ARAG la alteración de las circunstancias declaradas en el cuestionario que agraven el riesgo.
- ✓ Ante la producción de un siniestro que pueda dar lugar a las prestaciones cubiertas, el Asegurado deberá, indispensablemente, comunicarse con el servicio telefónico de urgencia establecido por ARAG, indicando el nombre del Asegurado, número de póliza, lugar y número de teléfono donde se encuentra, y tipo de asistencia que precise.
- ✓ Dar toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro y emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que hacer mis pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Salvo pacto diferente el pago será único. En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por tarjeta.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración temporal de la cobertura del seguro es la indicada en las Condiciones Particulares.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.

Caso especial: Si usted ha contratado su seguro a distancia, puede anularlo durante los primeros 14 días enviándonos una comunicación escrita. Sin embargo, no podrá anularlo si es un seguro de viaje o equipaje y dura menos de un mes o si es cualquier otro tipo de seguro y dura menos de 14 días.